

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Marzo)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Noworossisch (Rusia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 20 de Diciembre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto, sea cual fuere la fecha de su salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Noworossisch, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.<sup>a</sup>, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces expresadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direccio-

nes de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1894.—Aguilera.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1044

#### CIRCULAR

El Gobierno se ha enterado con satisfacción de la docta y oportuna carta circular pasada á los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia por el celoso é inteligente funcionario que lo es de la Junta provincial del Censo Sr. D. Tomás Larráz, para facilitar el puntual y exacto cumplimiento de cuanto se refiere á la rectificación del padrón del Censo electoral.

Tan preciado trabajo, que atendido debidamente por los funcionarios á quienes se dirige, hará que no se olvide ni retrase el cumplimiento de los preceptos de la ley, facilitando todas las múltiples operaciones que dentro de plazos improrrogables deben realizarse, estima este Gobierno, y así habrá comprendido también el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que debe recomendarse á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que lo tengan presente y ordenen su cumplimiento, como mi Autoridad se complace en hacerlo por lo que ello interesa á servicio tan importante, y como justo galardón de premio que el Excmo. Sr. Ministro estima merece el espontáneo y útil trabajo hecho por el inteligente Secretario de la Excmo. Diputación de esta provincia Sr. D. Tomás Larráz.

Tarragona 4 de Abril de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 1045

#### CIRCULAR

Habiéndose extraviado al vecino de Riudecañas Francisco Serrat Mariné, la cédula personal de 9.<sup>a</sup> clase, señalada con el núm. 85, expedida á su favor en el año anterior por la Alcaldía de dicha localidad.

Se hace público por medio de este

Boletín oficial para que no tenga valor ni efecto el expresado documento.

Tarragona 4 de Abril de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Retórica y Poética, con su agregada de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el Profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Marzo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti. (Gaceta del 30 de Marzo).

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales Naciones de Europa y América, dotada con el sueldo anual de 3.500 pese-

tas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone, advirtiéndose que con arreglo á lo terminantemente dispuesto en la Real orden de este Centro de 27 de Febrero de 1888, que se halla en todo su vigor, los aspirantes que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo serán excluidos de la oposición.

Según lo dispuesto en el art. 1.<sup>o</sup> del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Marzo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti. (Gaceta del 31 de Marzo).

#### CONSEJO DE ESTADO

##### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 26 de Diciembre de 1893. Don Cipriano de Rivas Díez, Delegado del Patronato de las Escuelas primaria y de Agricultura pública y gratuitas fun-

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

Relación nominal de los industriales que por los presupuestos que se indican han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con expresión de la industria que ejercen é importe de las cuotas que se publican en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 158 del reglamento de 11 de Abril de 1893 y en el caso 10, art. 35 de la instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888.

PUEBLOS	NOMBRES	INDUSTRIAS	Presupuesto	Importe del fallido Ptas. Cs.
Tarragona.	José Albareda.	Vendedor por mayor de aguardiente.	1892-93	303'45
»	José Ibañez Abaide.	Ultramarinos.	»	61'21
»	José Salvado San Pere.	Aceite y vinagre.	»	13'44
»	Esteban Vidal.	Idem.	»	14'58
»	Tecla Condort Martorell.	Idem.	»	13'41
»	Francisco Illa Coll.	Bodegón.	»	13'43
»	Pablo Ferré Alomá.	Habilitado de clases pasivas.	»	3'76
»	Isidro Pont Plans.	Fábrica de aguardientes.	»	174'90
»	Jaime Alegret Clot.	Procurador.	»	21'87
»	Juan Oibo Puig.	Carpintero.	»	13'41
»	Isidro Reñoma.	Horno de pan.	»	13'41
»	Ahlenius y Landergren.	Venta de aguardiente al por mayor.	»	303'45
»	El mismo.	Idem por id.	»	303'45
»	El mismo.	Idem por id.	»	303'45
»	María Sanz Arbós.	Venta de alfombras.	»	477'48
»	Sres. Román y Bové.	Café.	»	316'18
»	Antonio Arbós Font.	Tejidos.	»	316'18
»	Manuela Arnalich Vila.	Quincalla.	»	247'50
»	Bautista Carreté Torres.	Vinos al por mayor.	»	247'47
»	Laureano García Calbet.	Vinos y aguardientes.	»	115'44
»	Francisco Jiménez Sanz.	Idem.	»	115'44
»	Isidro Mengibar.	Venta de cervezas.	»	75'21
»	Angeles Pastor Sierra.	Chocolatería.	»	75'21
»	Manuel Jiménez.	Tienda de gorras.	»	75'21
»	Ramón Clavé Salomó.	Abacería.	»	75'21
»	Rosa Maré.	Aceite y vinagre.	»	40'23
»	Dolores Gisbert Vallvé.	Idem.	»	40'23
»	José María Paredes.	Idem.	»	40'23
»	Ignacio Valls Rius.	Idem.	»	40'23
»	Carlos Escolá.	Idem.	»	43'74
»	José Carrés.	Idem.	»	40'23
»	Emilio Guarro Casals.	Venta de leche.	»	40'23
»	José Margalef.	Bodegón.	»	31'47
»	Joaquín Oliver.	Idem.	»	43'74
»	Josefa Roig Targa.	Idem.	»	34'98
»	Martín Olivella y Compañía.	Idem.	»	52'47
»	Teresa Altés Cantó.	Gorras.	»	40'23
»	J. Balcells Tremoll.	Comisionista en granos.	»	120'69
»	José Papiol.	Director de <i>El Mercantil</i> .	»	131'16
»	José Casanovas Torrens.	Expendedor de granos.	»	528'18
»	Alfonso Badé.	Idem.	»	528'18
»	José Lacomba.	Naviero.	»	21
»	Julio Maset Ferrando.	Un carro de transporte.	»	13'44
»	El mismo.	Cuatro carros de id.	»	5'83
»	Antonio Jiménez.	Un coche pueblo.	»	48'99
»	Papacit y Suis.	Dos telares á mano.	»	40'92
»	Bernar y Compañía.	Fábrica de jabón.	»	78'69
»	Adolfo Cameron.	Calderero.	»	40'23
»	Francisco Fortuny Bové.	Carpintero.	»	40'23
»	Andrés Samper.	Idem.	»	46'35
»	José Antonio Golorons.	Cubero.	»	27'42
»	Pablo Rovira Martorell.	Idem.	»	40'23
»	Pablo Martorell Borrull.	Horno de pan.	»	40'23
»	Cayetano Clavell Palé.	Pintor.	»	40'23
»	Joaquina Escoda Escofé.	Bodegón.	»	38'43
»	Paulo Sanz.	Horchatería.	»	40'23
»	Antonio Gibert Cabré.	Carpintero.	»	11'36
»	Sres. Soulé y Miguel.	Camisería.	»	131'16
»	María Virgili Escarria.	Aceite y vinagre.	»	13'41
»	Julio Maset Ferrando.	Cuatro caballerías.	»	6'77
»	Sres. Soulé y Miguel.	Sastrería.	»	13'41
»	Pedro Valls Vaqué.	Zapatería.	»	14'57
»	Baltasar Gil Vidal.	Sastre.	»	4'66
Batea.	Antonio Arbós.	Idem.	»	34'98
Mora de Ebro.	Pablo Montornés Raduá.	Idem.	»	7'29
Dosaiguas.	Salvador González Dols.	Vendedor de armas.	»	5'83
Tivisa.	Centro Republicano.	Casino.	»	17'49
Capsanes.	José Folch Rius.	Tratante en carnes.	»	26'24
Roquetas.	Domingo Pons Bernal.	Zapatero.	»	4'67
Horta.	Manuel Gallinat.	Expedición calzado venta.	»	21'87
»	Viuda de Juan Bautista Tello.	»	»	13'98
»	Jaime Jaques García.	»	»	13'98
García.	Victor Bonet Fargas.	Carpintero.	»	13'41
Capsanes.	José Folch Rius.	»	»	104'96
»	El mismo.	»	»	78'72
Tarragona.	Viuda de Morera.	»	»	100'28
»	Francisco Carreras Planas.	Abacería.	»	25'07
»	Francisco Climent Gavaldá.	Ultramarinos.	»	61'21
»	José Canals Solé.	Abacería.	»	25'07
»	José María Ciurana.	Ebanista.	»	61'21

dadas en la Santa Espina, término municipal de Castromonte (Valladolid), por la Marquesa viuda de Valdeiras, contra la Orden expedida por la Dirección de Contribuciones é Impuestos en 2 de Octubre de 1893, sobre exención del pago de contribución territorial de los bienes de dicho patronato.

En 10 de Marzo de 1894. Doña Antonia Agudo y Arredondo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Octubre de 1893, sobre derecho á pensión en concepto de huérfana de D. Pedro, Contador que fué de la Mesa mestrall de Porama y Comisario de Montes de Huelva.

En 10 de Marzo de 1894. D. Julio Cortés y Medrano, empleado en el Cuerpo pericial de Aduanas, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 22 de Agosto de 1893 y 11 de Enero de 1894, relativas, la primera á la inspección de tres faltas graves y una leve como consecuencia de una visita de inspección girada á la Aduana de Port-Bou, en donde el demandante prestaba sus servicios, y la segunda á su baja definitiva en el escalafón de dicho Cuerpo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Marzo de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

(Gaceta del 2 de Abril).

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 1046

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA**

Don Tomás Larráz y Gómez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe Superior honorario de Administración civil, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Secretario por oposición de la Diputación provincial de Tarragona,

Certifico: Que la sesión correspondiente al día de hoy no ha podido tener lugar por falta de mayoría suficiente, habiéndose reunido á la hora reglamentaria con el señor Presidente los Sres. Valls, Querol, Bernat, Orga, Batlle, Samora, Folch, Huguer y Esplugas, y escusado su asistencia los demás Vocales que no han comparecido.

Y á los efectos prevenidos en el artículo 53 del reglamento, lo hago constar así por medio de la presente certificación que visa el señor Presidente y sello con el de la Corporación, en Tarragona á tres de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás Larráz.—V.º B.º.—El Presidente, Antonio de Magriñá.

Núm. 1047

**COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA**

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el presente mes, los días 4, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25 y 30 á la hora acostumbrada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 3 de Abril de 1894.—P. A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

PUEBLOS	NOMBRES	INDUSTRIAS	Presupuesto	Importe del fallido Flas. Cs
Tarragona.	Jaime Serra Saleras.	Barbero.	1892-93	13'41
"	Teresa Porta Rodríguez.	Panadería.	"	26'82
"	Francisco Bertrán Vidal.	Café.	"	96'20
"	El mismo.	Mesa billar.	"	27'70
"	Rosa Chifré Monfort.	Lavaderos.	"	7'46
"	Hipólito Moragas.	Expendedor de carnes.	"	26'82
"	José Sam.	Carbón.	"	25'07
"	Manuel Jiménez.	Tienda de gorras.	"	13'41
"	Francisco Fortuny Bové.	Carpintería.	"	34'08
"	Antonio Gisbert Cabré.	Idem.	"	218'64
"	Sres. Soulé y Miguel.	Camisería.	"	25'07
"	Viuda de Anguera Gras.	Abacería.	"	13'41
"	María Virgili Escarria.	Aceite y vinagre.	"	13'41
"	Mariano Ramón.	Carpintería.	"	22'35
"	Sres. Soulé y Miguel.	Sastrería.	"	14'57
"	Pedro Valls Vaqué.	Zapatería.	"	15'44
"	Benito Piñol.	Carpintero.	"	303'45
"	Ahlenius y Landergren.	Vendedor aguardiente al por mayor.	"	159'16
"	María Sans Arbós.	Idem de alfombras.	"	104'06
"	Antonio Artias Font.	Tejidos.	"	82'49
"	Manuela Arnalich Vila.	Quincalla.	"	82'50
"	Buenaventura Carraté Torrens.	Vinos.	"	38'48
"	Laureano García Calvet.	Vinos y aguardientes.	"	38'48
"	Francisco Jiménez Sans.	Idem.	"	25'07
"	Isidro Mengibar.	Comisionista de granos.	"	25'07
"	Angeles Pastor Serra.	Chocolatería.	"	13'41
"	Rosa Mari.	Aceite y vinagre.	"	25'07
"	Miguel Badía Corbella.	Abacería.	"	25'07
"	Ramón Clavé Salomó.	Idem.	"	13'41
"	Dolores Gisbert Vallvé.	Aceite y vinagre.	"	13'41
"	José María Paredes.	Idem.	"	13'41
"	Ignacio Valls Roig.	Idem.	"	13'41
"	José Carrés.	Idem.	"	13'41
"	Emilio Guarro Casals.	Tienda de leche.	"	13'41
"	José Margalet.	Bodegón.	"	40'49
"	Joaquín Oliver.	Idem.	"	44'58
"	Josefa Roig Tárrega.	Idem.	"	11'66
"	Martín Olivella y Camps.	Idem.	"	17'49
"	Tecla Altés Cantó.	Gorras.	"	13'41
"	L. Balsells Tremol.	Comisionista de granos.	"	40'23
"	José Papiol.	Director de <i>El Mercantil</i> .	"	43'72
"	José Casanovas Torrens.	Expendedor de granos.	"	176'06
"	Alfonso Badé.	Idem.	"	176'06
"	José Lacomba.	Naviero.	"	7
"	Julio Marcet Ferrando.	Carro de transportes.	"	4'38
"	El mismo.	Cuatro carros amillarados.	"	5'83
"	Antonio Jiménez.	Un coche pueblo.	"	16'33
"	Papicet y Suis.	Dos telares á mano.	"	13'64
"	Benet y Compañía.	Fábrica de jabón.	"	26'23
"	Corbella y Compañía.	Idem de botones.	"	20'41
"	Adolfo Cameran.	Calderero.	"	13'41
"	Andrés San Pere.	Carpintero.	"	13'45
"	José Antonio Golorons.	Cubero.	"	9'04
"	Pablo Rovira Martorell.	Idem.	"	13'41
"	Pablo Martorell Borrell.	Horno de pan.	"	13'41
"	Cayetano Clavell Palé.	Pintor.	"	13'41
"	Domingo Sebastiá.	Fotógrafo.	"	38'48
"	Carlos Eriolá.	Aceite y vinagre.	"	14'58
"	Joaquín Escolá Escolá.	Bodegón.	"	12'82
"	Paulo Saín.	Horchatería.	"	13'41
"	Francisco Casanovas.	Ultramarinos.	"	289'16
La Selva.	Circulo Carlista.	Café.	"	52'47
Alcover.	Pedro Jové Catalá.	Horno de pan.	"	4'67
Vendrell.	Ramón Santacana Salat.	Tablajero.	"	24'48
"	Juan Llanes Amallsó.	Droguería.	"	138'17
"	Rosa Rocamora Gomis.	Tejidos.	"	47'52
"	Raimundo Borrut.	Idem.	"	37'89
"	Ramón Bartilde Florensa.	Idem.	"	43'72
"	Juan Coll Colet.	Vendedor de gorras.	"	9'62
"	Francisco Petsúr.	Comerciante.	"	145'75
"	Ribo Gil.	Comisionista.	"	13'41
"	Jaime Librad.	Idem.	"	13'41
"	Isidro Massagué.	Mesa billar.	"	8'75
"	Domingo Valet.	Dos carros.	"	8'74
"	Salvador Torné.	Taller de pipería.	"	41'69
García.	Ramón Calabat Grifoll.	Carpintero.	"	3'78
Montblanch.	Matias Roig Salvadó.	Albacería.	"	9'62
"	José Amill Espluga.	Idem.	"	9'62
"	Pedro Sicart Camps.	Tienda de relojes de plata.	"	9'62
"	José Sanañuja Rumá.	Idem de esteras.	"	6'42
"	Esteban Gual Lluch.	Sastre.	"	6'43
"	Juan Figuerola Castells.	Zapatero.	"	6'42
"	Miguel Vendrell Monseny.	Café.	"	43'73
"	Matias Cortés Torredemé.	Carpintero.	"	6'42
Vilaseca.	Ramón Fribo.	Aceite y vinagre.	"	9'32
"	Joaquín Morell.	Idem.	"	9'32
"	Antonio Roger.	Vendedor de comestibles.	"	17'49
"	Magdalena Colomeda.	Horno de pan.	"	9'32
Cherta.	Juan Aviño.	Hojalatero.	"	4'67

Núm. 1049

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Santa Coloma de Queralt

No habiendo comparecido el mozo Francisco Muriá Santacana, hijo de José y Antonia, núm. 11 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura regular, pelo y cejas negro, color moreno, ojos azules, su producción buena y con instrucción.

Santa Coloma de Queralt 30 de Marzo de 1894.—El Alcalde, J. Goberna.

Núm. 1050

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bot

Hallándose vacante la plaza de Depositario del Ayuntamiento de esta villa, se anuncia al público para que los que deseen adquirirla presenten sus solicitudes en la Secretaría de la expresada Corporación durante el plazo de quince días; finido dicho período no serán admitidas.

Bot 1.º de Abril de 1894.—El Alcalde accidental, Joaquín Mulet.

Núm. 1051

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rasquera

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1894-95, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Rasquera 30 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Piñol.

Núm. 1052

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Horta

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, estará de manifiesto durante ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se crean procedentes por los industriales en la misma relacionados.

Horta 1.º de Abril de 1894.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 1053

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Nulles

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en

(Se continuará.)

el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Núles 2 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Busquets.

Núm. 1054

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Riba

Hallándose terminado el Registro fiscal de todos los edificios, solares y demás fincas urbanas que radican en este término municipal, se halla al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que durante los cuales pueda ser examinado y hacer en él las reclamaciones que se creen convenientes.

La Riba 2 de Abril de 1894.—El Alcalde accidental, Isidro Gomá Solé.

Núm. 1055

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Masó

Confeccionada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894 á 95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados producir las reclamaciones que crean justas.

Masó 2 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Ferré.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1056

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto por providencia del día de ayer, dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en el juicio declarativo de menor cuantía que instó D. José Torrents y Golorons, propietario y vecino de Constantí, contra D. Juan Socías y Calbó, también propietario y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidades, se sacan á pública subasta por término de veinte días los inmuebles siguientes:

Primero. Unos bajos enclavados en la casa propiedad del Ayuntamiento de esta capital, situados en la calle Mayor, número treinta y nueve, compuestos de tienda ó plan terreno y unos entresuelos, de extensión por junto ciento cincuenta y ocho metros cuadrados. Linda el plan terreno ó tienda por la derecha, ó sea por Oriente, con el edificio del Ayuntamiento; por la izquierda, ó sea Poniente, con terreno cuyo suelo pertenece á D. Joaquín Gomis y los altos ó entresuelos en parte á los compradores en virtud de venta; por la espalda, ó Mediodía, con terreno del mismo Sr. Gomis, y por delante, ó sea Norte, con la calle Mayor, donde saca dos puertas; los entresuelos ó piso medio, cuyo solar es propio del indicado Sr. Gomis, lindan por la derecha en parte con la tienda que acaba de describirse y parte con patio de D. Joaquín Gomis, por la izquierda con casa de D. Francisco Domingo, por la espalda y delante con tienda y terreno propiedad del Sr. Gomis, siendo los altos propios del edificio donde hay cátedras; y han sido valorados en doce mil pesetas..... 12.000 ptas.

Segundo. Una porción de terreno en las afueras de esta ciudad, punto de Santa Clara y partida del «Milagro», de extensión superficial nueve mil ciento sesenta y dos palmos cuadrados, en el cual se han edificado

dos casas, una que da su frente á la carretera de Barcelona, número veinte y tres, que se compone de planta baja y dos pisos; linda por la derecha saliendo, ó sea Poniente, con patio de Francisca, Josefa y Dolores Salvany y Morera; por la izquierda, ó sea Oriente, con patio de María Buxeda, y por la espalda con la casa que se describe á continuación. Y otra casa sita en el paseo de San Antonio, compuesta de tres pisos sumamente reducidos, con dos viviendas en cada uno de ellos. Por la accidentación del terreno, ó sea por el gran desnivel que existe entre la carretera de Barcelona y el paseo de San Antonio, presenta la fachada el aspecto de planta baja solamente, pues los pisos primeros y parte de los segundos se hallan-situados de nivel inferior del de la rasante del paseo de San Antonio y los terceros al superior, verificándose el ingreso á estos pisos por el citado paseo. Valorado todo ello en veinte mil trescientas cincuenta pesetas..... 20.350 ptas.

El remate tendrá lugar el día siete del próximo Mayo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. El certificado supletorio de los títulos de propiedad estará de manifiesto en la Escribanía del Infrascrito Actuario para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos:

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á tres de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 1057

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Certifico: Que en méritos de autos de juicio declarativo de menor cuantía en ejecución de sentencia seguida en este Juzgado bajo mi actuación, á instancia de D. Esteban Fernández y Padrines, representado por su Procurador D. Pablo García, contra los causahabientes de Doña Rosalía Padrines y Roig, se ha expedido y mandado publicar el siguiente:

«EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente que se expide en méritos del juicio declarativo de menor cuantía, en ejecución de sentencia, seguido ante este Juz-

gado por D. Esteban Fernández y Padrines, representado por su Procurador D. Pablo García y Clavell, contra los causa-habientes de Doña Rosalía Padrines y Roig, se anuncia la venta en pública subasta de la quinta parte indivisa de toda aquella casa sita en esta ciudad y calle Bajada de la Pescadería, señalada de número quince, compuesta de planta baja con su entrada y una tienda, entresuelo, tres pisos y cubierta con tejado, en buen estado de conservación; su linde de frente ó fachada queda en la indicada calle con orientación Norte; el de la espalda, ó Sur, es con la muralla del Estado, mediante una parcela cuya propiedad se está gestionando; el de la derecha, ó Este, con herederos de D. Lorenzo Mola, mediante un patio ó deslunado, adquirido por el demandante D. Esteban Fernández, y el de la izquierda, ó Poniente, con los sucesores de D. José Gil. La superficie de la casa es de ciento veinte y cuatro metros diez y ocho centímetros cuadrados sin contar lo que corresponde á la parcela y al patio de que queda hecho mención.—Prescindiendo de dichos patio y parcela, así como del cuarto de pluma de agua potable de que la casa está dotada, así como de las cañerías, depósitos, aljibes por haber sido adquiridos por el referido D. Esteban Fernández, y tomando en consideración en cuanto á la parcela posterior las servidumbre de luces y vista sobre ella impuesta por la fachada posterior en la cual están las galerías y retretes de la casa, ésta ha sido tasada en diez y seis mil trescientas veinte y siete pesetas: y en consecuencia la quinta parte indivisa objeto de la subasta se ha justipreciado en tres mil descientas sesenta y cinco pesetas cuarenta céntimos..... 3.265'40 ptas.

La subasta se celebrará el día treinta de Abril próximo, á las once de la mañana, en el local de audiencia de este Juzgado con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Los licitadores deberán depositar previamente el diez por ciento del valor de tasación de la finca que se subasta en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto; cuyas cantidades se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. Que los títulos de propiedad consistentes en la certificación del Registro estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y

Cuarta. Que en la quinta parte pro-indivisa que se enajena no va comprendida el agua potable de que disfruta la finca ni la parcela sita á su espalda, ni el patio ó deslunado existente á su derecha ó al Este.

Tarragona treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.»

Es conforme con su original, y para que conste en virtud de lo mandado libro y firmo el presente en Tarragona á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Ventosa.

Núm. 1058

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que insta el Procurador D. José Soler, en representación de Doña Antonia Capdevila y Gach, viuda, de esta vecindad, contra D. Félix Rodó Marsal, de oficio curtidor, se cita á este último por medio de la presente, á fin de que el día seis del próximo mes de Abril, á las doce de la mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de absolver, bajo juramento indecisorio, las posiciones formuladas por la parte actora y que fueron declaradas pertinentes, cuyo demandado, que residía en esta ciudad, calle muralla de las Creus, número ochenta y seis, ha cambiado su domicilio en la ciudad de Reus, según manifestación de varios vecinos, previniendo á aquél que si deja de comparecer en los expresados día y hora, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Valls veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ignacio Aracil, Escribano.

Núm. 1059

Don Ignacio Aracil y Servent, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Valls y su partido.

Doy fé: Que por la Superioridad y procedente de los autos ordinarios que siguen Doña Josefa Anguera Bonet de Ollé y D. Pedro Antonio Torres y Don Pablo Anguera Costa, se ha recibido la certificación que en su parte bastante, es como sigue:

«Sentencia.—Número cuarenta y cinco.—En la ciudad de Barcelona á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—En el juicio ordinario de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Montblanch, ante esta sala pende en segunda instancia, entre partes de una, como apelante, Doña Josefa Anguera y Bonet, consorte de D. Pablo Ollé, vecinos de Barcelona, dirigida por el Letrado D. José Pasola y representado por el Procurador Don Antonio Olivar y de otra como apelados D. Pedro Antonio Torres y Jordi, propietario, vecino de Esplugas de Francolí, y D. Pablo Anguera Costa, vecino de Vilaseca, el primero bajo la dirección del Letrado D. José de Cucarella y la representación del Procurador D. Laureano Teixidó de Berriz, y el segundo representado por los Estrados del Tribunal sobre reivindicación de bienes y nulidad de contratos.

—Fallamos: Que confirmando la indicada sentencia debemos absolver y absolvemos á los demandados D. Pedro Antonio Torres y Jordi y D. Pablo Anguera de la demanda contra ellos interpuesta por la apelante Doña Josefa Anguera, á quien imponemos silencio y callamiento perpetuo y condenamos al pago de todas las costas causadas, al pago de todas las costas en ambas instancias, para que se lleve á efecto á su tiempo devuélvase los autos al Juzgado que corresponda con certificación y carta orden.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Patricio Collado.—José Victorio Mora.—Fermín Ximénez.»

Es conforme con su original. Y para que conste firmo el presente en Valls á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí, Ignacio Aracil, Escribano.